



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del reglamento del cementerio de San Mamés de Burgos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4 del reglamento municipal de cementerio, al cual se le añadirá el siguiente apartado:

La prestación del servicio en el cementerio municipal por parte del personal municipal habilitado para el mismo se limitará al horario laboral del operario de servicios múltiples encargado de la realización de dichas funciones.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo por parte de terceros en las dependencias del cementerio municipal fuera del horario y tiempo de trabajo del personal municipal encargado de la prestación de dicho servicio correrán a cargo de los terceros interesados, debiendo estos sufragar económicamente y contratar los servicios con terceros legalmente habilitados para la realización de las actuaciones pretendidas en el cementerio municipal.

El espacio correspondiente al cementerio municipal podrá ampliarse mediante la instalación o montaje de nichos y columbarios adicionales a los ya existentes. Dada la carencia de espacio, las ampliaciones no podrán extenderse a las sepulturas ya existentes.

Se modifica el artículo 25 del referido reglamento municipal del cementerio que quedaría como sigue:

Nichos: las concesiones administrativas de estos enterramientos se realizarán en régimen de ocupación temporal y tendrán una duración mínima de veinte años o hasta que sea necesario disponer del mismo para cumplir el régimen rotativo de las adjudicaciones, y una duración máxima de setenta y cinco años, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos, adjudicándose por orden correlativo, de arriba a abajo y de izquierda a derecha, evitando la permanencia de huecos vacíos.

Columbarios: las concesiones administrativas de estos enterramientos se realizarán en régimen de ocupación temporal y tendrán una duración mínima de veinte años o hasta que sea necesario disponer del mismo para cumplir el régimen rotativo de las adjudicaciones, y una duración máxima de setenta y cinco años, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos, adjudicándose por orden correlativo, de arriba abajo y de izquierda a derecha, evitando la permanencia de huecos vacíos.



Sepulturas: las concesiones de sepulturas tendrán una duración de setenta y cinco años y serán improrrogables. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrá escoger entre solicitar una nueva concesión o trasladar los existentes de la sepultura que se trate al osario general.

Las adjudicaciones se realizarán por orden correlativo, de izquierda a derecha.

Se añade la siguiente disposición final.

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez elevada a definitiva, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Una vez valorada la propuesta, de ser aprobada en sesión de Pleno, será expuesta al público, previo envío al Boletín Oficial de la Provincia, durante un mes antes de su elevación a definitiva.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 11 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña